

**ACUERDO No. 09 DE 2002  
ACTA 04 DEL 18 DE JULIO DE 2002**



**Por medio del cual se adopta el Manual y Reglamento de Práctica del Programa de Licenciatura en Pedagogía Reeducativa de la Fundación Universitaria Luis Amigó.**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ,**  
en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Es necesario adoptar los Manuales de Práctica de los diferentes Programas de la Fundación Universitaria Luis Amigó, que permitan la articulación de los contenidos teóricos con la praxis, en sentido de pertinencia y proyección social.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese el Manual y Reglamento de Práctica del Programa de Licenciatura en Pedagogía Reeducativa, cuyo texto se anexa.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los ajustes que se deban realizar al Manual de Prácticas, en razón de las circunstancias, deberán ser aprobados por el Comité Curricular.

**¡NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE!**

Dado en Medellín, a los diecinueve (19) días del mes de Julio de Dos Mil Dos (2002).

  
**PADRE JOSE LEVI RAMIREZ LOPEZ**  
Presidente  
Consejo Superior  
**PRESIDENTE**

  
**FRANCISCO JAVIER ACOSTA GÓMEZ**  
Secretario General  
**Secretaría General**

UNIVERSIDAD  
LUIS ANZÓ

**FACULTAD DE EDUCACIÓN**

**LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA REEDUCATIVA**



**MANUAL Y REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y  
PRÁCTICA**

**MEDELLÍN  
2002**

---

**Equipo Directivo Licenciatura en  
Pedagogía Reeducativa**

**Claudia María Sierra Pineda**

**Directora**

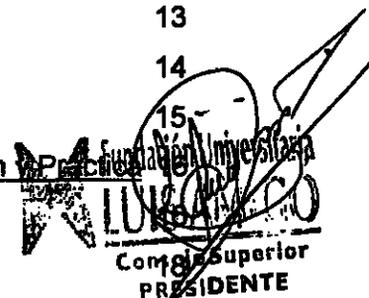
**María Elena Ochoa Jaramillo**

**Asistente**



## TABLA DE CONTENIDO

<u>PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA</u>	4
<u>PROPÓSITO DE FORMACIÓN</u>	4
<u>MISIÓN</u>	5
<u>VISIÓN</u>	5
<u>1. MANUAL DE INVESTIGACIÓN Y PRÁCTICA</u>	6
<u>1.1 PRESENTACIÓN</u>	6
<u>1.2 JUSTIFICACIÓN</u>	7
<u>1.3 PROPÓSITOS DEL NÚCLEO TEMÁTICO Y PROBLEMÁTICO DE INVESTIGACIÓN Y PRÁCTICA</u>	8
<u>1.4 DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE INVESTIGACIÓN Y PRÁCTICA</u>	8
<u>1.5 MODALIDADES DE LA INVESTIGACIÓN Y PRÁCTICA</u>	11
<u>2. REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y PRÁCTICA</u>	12
<u>2.1 CAPÍTULO I: De la definición y justificación del proceso de Investigación y Práctica.</u>	12
<u>2.2 CAPÍTULO II: Del objeto del proceso de Investigación y Práctica</u>	12
<u>2.3 CAPÍTULO III: De los lugares de Investigación y Práctica</u>	12
<u>2.4 CAPÍTULO IV: De los requisitos para el proceso de Investigación y Práctica.</u>	13
<u>2.5 CAPÍTULO V: De las actividades de asesoría.</u>	13
<u>2.6 CAPÍTULO VI: De la evaluación, el seguimiento y la promoción.</u>	14
<u>2.7 CAPÍTULO VII: De las normas</u>	15
<u>2.8 CAPÍTULO VIII: De la repetición y la cancelación del proceso de Investigación y Práctica</u>	15
<u>2.9 CAPÍTULO IX: De las instancias del proceso de Investigación y Práctica</u>	15
<u>2.10 CAPÍTULO X: De los agentes del proceso de Investigación y Práctica.</u>	15



## PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA

La FUNLAM como instancia académica –y consecuente con su misión, con sus objetos de estudio y con la Investigación y Práctica social de los Religiosos Terciarios Capuchinos fundadores de la Institución– asume su responsabilidad de aportar a la comprensión, explicación y transformación de las actuales y complejas condiciones socioculturales y políticas del país.

En este sentido, desde el Programa de Licenciatura en Pedagogía Reeducativa le apuesta a formar profesionales de la educación con competencias para analizar, comprender, explicar y aportar a la transformación de los contextos, los escenarios y las dinámicas donde suceden los procesos de socialización, a partir de propuestas que apunten a la vinculación crítica y creativa de los seres humanos al ámbito sociocultural. Estas acciones socioeducativas se llevan a cabo desde la concepción, el diseño, la planeación, el desarrollo, la evaluación y la sistematización de proyectos propios de los espacios de socialización y de convivencia ciudadana, desde una dimensión ético política y una actitud interdisciplinaria y están orientadas al trabajo con el sujeto, con la familia y con la comunidad –desde programas de protección, prevención e intervención– y serán objeto de reflexión permanente, de tal manera que posibiliten la objetivación de los saberes allí construidos –praxis–.

La Licenciatura en Pedagogía Reeducativa responde, de un lado, a los planteamientos de la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, que en su artículo V alude a la *educación para la rehabilitación social*, no sólo en lo referente a la implementación de programas educativos, para los individuos con estas problemáticas, sino también en la capacitación y formación de educadores idóneos para orientar dichos programas. De otro lado, a las disposiciones de la Ley 1712 de 2014, Ley General de la Educación Superior, “Código del Menor” actual, concretamente en lo concerniente a la protección del “menor infractor o partícipe de una infracción penal, y a la atención a niños y adolescentes que se encuentran en *“situación irregular”*, y cuyo cumplimiento requiere de personal especializado en el abordaje de dichas problemáticas.

Así mismo, la Licenciatura responde al marco jurídico que alude a los programas educativos, de prevención y de atención a problemáticas que tienen que ver con el uso y abuso de sustancias psicoactivas.

## PROPÓSITO DE FORMACIÓN

Formar un profesional con capacidades para analizar, comprender, explicar y aportar a la transformación de los contextos, los escenarios y las dinámicas donde suceden los procesos de socialización –y por ende la vinculación de los sujetos al ámbito sociocultural– mediante la concepción, el diseño, la planeación, el desarrollo, la evaluación y la sistematización de proyectos de acción socioeducativa, orientados al trabajo con el sujeto, con la familia y con la comunidad, así como de la objetivación de saberes, desde una dimensión ético política y una actitud interdisciplinaria.

## MISIÓN

El programa de Licenciatura en Pedagogía Reeducativa de la FUNLAM, es un programa de pregrado adscrito a la Facultad de Educación, nacido de la Investigación y Práctica social y pedagógica de los Religiosos Terciarios Capuchinos, el cual tiene como propósito: "Formar profesionales con capacidades para analizar, comprender y aportar a la transformación de los contextos, los escenarios y las dinámicas, donde suceden los procesos de socialización y por ende la vinculación de los sujetos al ámbito sociocultural, mediante la concepción, el diseño, la planeación, el desarrollo, la evaluación y la sistematización de proyectos de acción socioeducativa, orientados al trabajo con el sujeto, con la familia y con la comunidad; así como de la objetivación de saberes, desde una dimensión ético política y una actitud interdisciplinaria". Centrado en una concepción de pedagogía que responsabilice a la persona de la toma de decisiones y su incidencia en la vinculación social, a través de la participación, la solidaridad, la autogestión, la convivencia armónica y la autonomía social.

## VISIÓN

Para el año 2010, el programa de Licenciatura en Pedagogía Reeducativa de la FUNLAM, será líder en la formación de profesionales de las ciencias sociales y humanas, en el ámbito de la pedagogía social y en el diseño, formulación, gestión y aplicación de planes, programas y proyectos de asesoría, consultoría y gestión a nivel nacional e iberoamericano para la intervención socioeducativa, fomentando los principios y valores institucionales que hacen de la FUNLAM una universidad humanística y social con calidad académica y vocación pedagógica.

RESIDENTE

## 1. MANUAL DE INVESTIGACIÓN Y PRÁCTICA

### 1.1 PRESENTACIÓN

El proceso de Investigación y Práctica en la Licenciatura en Pedagogía Reeducativa, se concibe como un proceso donde se indaga, diagnóstica, y se recrea en la praxis, los constructos teóricos, epistemológicos, metodológicos y técnicos, referentes a los procesos de socialización y vinculación sociocultural de los sujetos, en los diferentes contextos sociales donde se presentan, permitiendo generar propuestas de investigación e intervención pedagógica con miras al mejoramiento de la calidad de vida, desde el desarrollo social de las comunidades. Es además, un espacio de formación profesional para la formulación, gestión, sistematización y objetivación de la misma de saberes desde programas y proyectos educativos, reeducativos, jurídicos, comunitarios e investigativos.

La Investigación y Práctica se asume y se desarrolla en la estructura curricular del programa desde el núcleo temático y problemático de Investigación y Práctica.

EL proceso de Investigación y Práctica profesional en el programa de Pedagogía Reeducativa se conciben entonces como un proceso de doble vía, que pretende por un lado, propiciar la formación investigativa en los estudiantes y la apropiación de conocimientos y saberes disciplinares y culturales necesarios para diagnosticar, intervenir y sistematizar la realidad en relación con las intencionalidades de los grupos y sujetos comprometidos en el desarrollo del proceso de investigación y Práctica, estableciendo la posibilidad de generar procesos de construcción de conocimiento desde el objeto de formación propio al programa.

Por otro lado, el proceso de Investigación y Práctica genera procesos de intervención social que desde la sistematización propenden por la comprensión de los procesos, y de la Investigación y Práctica misma, como un espacio para la interacción y transformación de la realidad en los diferentes contextos y escenarios sociales, contribuyendo al desarrollo de la Misión Institucional de la FUNLAM, en lo concerniente a la "...intervención de las problemáticas que afectan la calidad de vida de la niñez y la juventud, de la familia y de la sociedad...", en un contexto de acción interprofesional e interdisciplinaria.

El proceso se define, como un espacio de formación y de interacción social del programa y el estudiante con el contexto sociocultural, educativo, económico, legislativo y político, dentro de la lógica de la investigación social desde los diferentes enfoques, métodos y técnicas, privilegiando los enfoques cualitativos que dan cabida a la autogestión y la participación activa y crítica de los sujetos y grupos comprometidos en las acciones de intervención y de desarrollo social.

Iniciado el proceso de Investigación y Práctica profesional, el (los) estudiante(s) se vinculan a instituciones, grupos, empresas y/o comunidades, que por su razón social demandan practicantes con el perfil de formación propuesto por el programa, asumiendo la condición de agencias de práctica (figura que se utiliza para nombrar los espacios donde los estudiantes realizan su práctica), durante los semestres de formación establecidos en la propuesta

curricular. Al finalizar el proceso, el estudiante realiza un informe final o trabajo de grado desde la propuesta metodológica de la sistematización, en el que da cuenta tanto de su proceso de formación, como del saber acumulado en relación con su objeto de formación y las nuevas propuestas de autodesarrollo y gestión para las agencias de práctica.

En este sentido, se definen como campos de acción para los procesos de Investigación y Práctica aquellas comunidades, instituciones, grupos y /o personas que demandan y potencian estos procesos de intervención, como son: Instituciones Educativas, Centros Reeducativos, (de atención a menores infractores, contraventores, de protección, entre otros). Comunidades Terapéuticas, Instituciones Carcelarias, Juzgados de Menores, Comisarías de Familia, Inspecciones Especiales, Instituciones Productivas, Organizaciones Sociales, Comunidades barriales, ONG's y OGS, entre otras.

Esa sí, como el programa al interior de su estructura curricular y con base en la experiencia acumulada, ha define algunas modalidades de Investigación y Práctica a desarrollar en el ámbito: Comunitario, Educativo, Reeducativo - Especializado, Jurídico – Pedagógico e Investigativo, con base en las demandas sociales para la intervención.

## 1.2 JUSTIFICACIÓN

El núcleo temático de Investigación y Práctica en el contexto del programa se entiende como el proceso integrador por excelencia de los desarrollos que el estudiante logra en términos del saber, saber hacer y saber comunicar.

Este proceso de investigación y Práctica no es un momento, ni un contexto de aplicación de saberes aislado, es ante todo, una estrategia formativa en la que se construyen, se utilizan y se comunican nuevos saberes y se entiende fundamentalmente como un encuentro de socialización y un espacio de deconstrucción en el que el estudiante se forma en y para su proyección laboral y profesional, lo que implica no sólo la formación en los saberes y prácticas propias de la profesión, sino también la formación afectiva y valorativa que le permite dirimir racionalmente los conflictos propios de su desempeño profesional.

En este sentido, el programa asume este núcleo temático y problemático como un espacio de comunicación educativa - formativa en el que suceden interacciones que posibilitan la construcción progresiva e integrada del conocimiento disciplinar en proyección al conocimiento interdisciplinar por parte del estudiante.

De este modo, y teniendo en cuenta el propósito general de este núcleo temático y problemático en términos de: "acompañar al estudiante en la construcción de una actitud investigativa que a partir de la contextualización y problematización del proceso de socialización y vinculación social de los sujetos a las dinámicas socioculturales genere transformaciones y comprensión de las mismas en su dimensión ético política". Se propone el desarrollo de este núcleo temático en tres grandes ciclos a los que se les denomina bloques temáticos, que deberán asumirse por parte del estudiante con posición crítica frente al conocimiento y la intervención social, siendo él mismo artífice y constructor de los conceptos y prácticas que regirán su praxis profesional y social.

### **1.3 PROPÓSITOS DEL NÚCLEO TEMÁTICO Y PROBLEMÁTICO DE INVESTIGACIÓN Y PRÁCTICA**

#### **Propósito general**

- Generar en el profesional una actitud reflexiva, crítica e investigativa, que le permita indagar y conocer el proceso de socialización y de vinculación social del sujeto a las dinámicas socioculturales en relación con la familia y la sociedad, formando al estudiante con una conciencia ética política y un compromiso social.

#### **Objetivos generales**

- Formar al estudiante con una actitud investigativa que le permita interpretar la realidad social y problematizarla, propiciando la comprensión de los elementos que fundamentan el conocer y el proceso de la investigación social.
- Orientar al estudiante en la formulación de un plan de acción reeducativa, desde la investigación social cualitativa, que le permita la adopción de estrategias pedagógicas para la intervención reeducativa, posibilitando el desarrollo social de los sujetos y las comunidades involucradas en el proceso.
- Acompañar al estudiante en la ejecución y seguimiento de los proyectos que integran el plan de acción, articulándolo al diagnóstico institucional o comunitario y el ejercicio de sistematización.
- Propiciar la incorporación de los elementos teórico conceptuales, técnicos metodológicos que garanticen que la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos del plan de acción reeducativo contribuyen al desarrollo social de las comunidades, desde el trabajo interprofesional, multi e interdisciplinario como conceptos consustanciales al objeto de formación del programa.
- Implementar el proceso de evaluación de resultados con el fin de determinar el grado de cumplimiento de las metas de los programas y los objetivos de los proyectos, así como de las estrategias y procedimientos que contribuyeron a su logro y el impacto social del plan de acción reeducativa, propiciando el acercamiento conceptual y metodológico al proceso de sistematización de las experiencias de investigación y investigación y Investigación y Práctica.
- Generar el proceso de objetivación de la sistematización de las experiencias de Investigación y Práctica como un proceso construcción de saberes, teorías y metodologías referidas a la intervención reeducativa y al desarrollo de las comunidades.

### **1.4 DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE INVESTIGACIÓN Y PRÁCTICA**

La estructura del Núcleo temático y problemático de Investigación y Práctica, se organiza en relación con tres Bloques Temáticos:

- CONTEXTUALIZACIÓN Y PROBLEMATIZACIÓN
- PLAN DE ACCIÓN REEDUCATIVA
- OBJETIVACIÓN DE LA SISTEMATIZACIÓN

Además, la estructura del Núcleo, comprende una organización lógica en función de la articulación de tres ciclos, cuya intencionalidad es garantizar el desarrollo progresivo del proceso de Investigación y Práctica y la fundamentación conceptual, metodológica y técnica, que exige cada uno de los mismos.

En síntesis, la estructura del Núcleo queda conformada por el Propósito General del mismo, los propósitos de formación de cada uno de los Bloques Temáticos (que coinciden con los propósitos de los respectivos Ciclos), las unidades temáticas que comprenden los Bloques y sus respectivos objetivos de conocimiento.

Así pues:

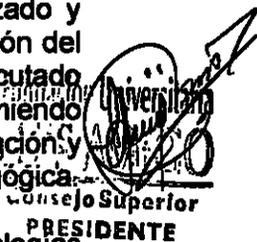
**Primer bloque temático:** denominado "contextualización y problematización" se dividirá a su vez en dos momentos. El momento I en el que se abordará "conocimiento de la realidad social, una aproximación epistemológica y metodológica; y en el momento II nominado como problematización de la realidad social desde lo conceptual y lo metodológico. En este segmento del proceso, los estudiantes deben realizar un diagnóstico socioeducativo contextualizado y problematizado que ubique su objeto de formación, lo mismo que el PREPAR (Preparación del Plan de Acción Reeducativa) y el PAR (Plan de Acción Reeducativa) que pueda ser ejecutado en el siguiente bloque temático, desde procesos metodológicos de sistematización, asumiendo así el diagnóstico como un proceso para la comprensión, contextualización, problematización y sistematización de la realidad sociocultural desde la dimensión educativa, cultural y pedagógica.

Y el diseño de propuestas de intervención como un proceso de sistematización de metodologías y técnicas desde el PAR.

**Segundo bloque temático:** es el "Plan de Acción Reeducativa"; en él entra a formar parte del diseño metodológico el diagnóstico y el proceso de intervención pedagógica, que debe resultar como consecuencia de la *contextualización y problematización* de realidades sociales y del desarrollo de *diagnósticos socioeducativos*. Es así, como este debe dejar claro cuál es la población pertinente de intervención, así como las unidades de análisis a partir de las cuales se hará dicha intervención. A lo largo de esta ejecución se realizará evaluación, ajuste, control constante del Plan de Acción Reeducativa, en este segundo ciclo se asume la sistematización como un proceso de evaluación, descripción y organización del desarrollo de la experiencia.

**Tercer bloque temático:** "objetivación de la sistematización", es el espacio del proceso donde se "vuelve" sobre lo sistematizado durante los ciclos anteriores, dando cuenta desde los procesos metodológicos y teóricos de la Investigación y Práctica, reflexionando nuevamente sobre el diagnóstico, el marco teórico, diseño metodológico, análisis e interpretación de resultados para poder conceptualizar en forma clara y lógica sobre las unidades de análisis y las categorías que nuclearon.

Es en este momento, cuando se habla de la objetivación de las experiencias de Investigación y Práctica, a partir de los procesos de sistematización intermedios dados en los bloques anteriores.



Es importante entonces, luego de presentar estos bloques, que tanto el asesor como el estudiante tengan presente que la flexibilidad es básicamente la apertura en la cual radica la posibilidad de ajustar los objetivos, los planes, programas y proyectos al contexto y al momento que este viva, sugiere además, un pensamiento divergente capaz de escuchar y analizar puntos de vista diferentes al propio y valorarlos como caminos posibles de construcción de saberes y nuevas sistematizaciones.

El propósito general de la Licenciatura en Pedagogía Reeducativa, se plantea así en términos de formar un profesional para concebir, diseñar, planear, desarrollar, evaluar y sistematizar, de manera interdisciplinaria y desde una dimensión ético - política, programas que permitan intervenir los procesos de vinculación de los sujetos a su medio sociocultural, en todos aquellos contextos en donde éstos se presentan. Dicha intervención se realiza desde la pedagogía, mediante estrategias orientadas al trabajo con el sujeto, la familia, el grupo y con la comunidad.

En este sentido, el proceso de Investigación y Práctica se estructura en torno a dos grandes ámbitos: La experiencia de aprender a plantear y resolver problemas relacionados con el objeto de la profesión y generar problematizaciones para la intervención pedagógica en los ámbitos de lo social, lo educativo, lo reeducativo, lo comunitario y lo investigativo.

En el proceso de Investigación y Práctica, la sistematización se asume como opción metodológica, se devela como vía para la comprensión por parte de los sujetos, de las acciones y transformaciones producto de la misma, el énfasis, se centra así, en el aprendizaje que desde el proceso de sistematización genera la comprensión de la Investigación y Práctica misma como un espacio para la intervención y transformación de la realidad y la formación y producción de conocimiento, desde la formación investigativa.

De esta manera, el estudiante enfocará el proceso de Investigación y Práctica de forma global lo cual implica la necesidad de comprender que la relación teoría - práctica en el contexto universitario se instaura como principio y criterio fundamental básico para el diseño y construcción del currículo de profesionales de la educación. El concepto de integración supone que la teoría y la práctica no son momentos aislados; es decir, la práctica no es una construcción de saberes ajenos al sujeto que de ella se apropia. La teoría por el contrario, debe ser una construcción producto de la reflexión sobre la experiencia y la acción del sujeto cognoscente, es decir, sobre su vivencia, entendida esta, como la articulación entre su pensar, su sentir y su actuar.

Teniendo en cuenta lo antes mencionado, el programa de Licenciatura en Pedagogía Reeducativa, ha venido gestionando propuestas de proyectos investigativos desde la articulación a los núcleos temáticos y problemáticos y el desarrollo de las temáticas de intervención en Investigación y Práctica principalmente, de acuerdo con los siguientes criterios:

Coherencia con la misión de la Universidad como institución de educación superior y Universidad Católica con relevancia social, institucional y humana generada desde el objeto de la profesión "la comprensión e intervención de las dinámicas de vinculación sociocultural de sujetos en los diferentes contextos sociales desde el proceso de socialización, el cual puede ser problemático o no", a partir de que se contextualizan, problematizan y teorizan, formulándose entonces las problemáticas de investigación e intervención pedagógica.

UNIVERSIDAD CATÓLICA  
CONSEJO SUPERIOR  
PRESIDENTE

## 1.5 MODALIDADES DE LA INVESTIGACIÓN Y PRÁCTICA

Desde el proceso de Investigación y Práctica se han empezado a clarificar y definir los campos de acción y de actuación del profesional de la Pedagogía Reeducativa desde las experiencias de Investigación y Práctica, las cuales tienen correspondencia con los futuros escenarios de desempeño, clasificándolos en cuatro grandes ámbitos, con la intencionalidad de seguir construyendo en ellas posibles líneas de investigación e intervención.

### ➤ **Ámbito Educativo – Reeducativo**

Es un ámbito en donde el proceso de Investigación y Práctica se desarrolla al interior de las instituciones educativas en el ámbito escolar desde lo formal, informal y no formal a partir del proceso de intervención pedagógico y lo reeducativo especificado en procesos de intervención en centros especializados de reeducación, protección, prevención y/o programas de prevención y comunidades terapéuticas.

### ➤ **Ámbito Jurídico - Pedagógico**

Es el ámbito donde se desarrolla el proceso de Investigación y Práctica con niños y jóvenes que son remitidos a instituciones de protección, intervención, prevención y de aplicación de medidas por juzgados, comisarias de familia o por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, desde una *Intervención Jurídico Pedagógica*.

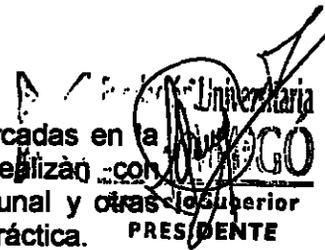
### ➤ **Ámbito barrial y Comunitario**

En este ámbito se desarrollan propuestas de intervención socioeducativas enmarcadas en las lógicas de la animación sociocultural y el desarrollo comunitario que se realizan con organizaciones barriales, ONG'S, OGS, grupos juveniles, juntas de acción comunal y otras instituciones y/o agrupaciones que permitan establecer convenios de agencias de práctica.

### ➤ **Ámbitos de los problemas teórico prácticos propios de la profesión.**

Este ámbito es un espacio de desarrollo de procesos de formación investigativa que se van configurando con base en el desarrollo de las propuestas de intervención pedagógica, que implican mayores desarrollos investigativos y de intervención. Este proceso se realiza desde la conformación de grupos de estudiantes interesados en las temáticas y que siguen el desarrollo de su práctica con procesos de intervención pedagógica.

En cada uno de estos ámbitos el Programa viene generando acciones de proyección académica y social, a través de convenios con instituciones gubernamentales, no gubernamentales, comunitarias, que mediante la figura de agencias de práctica, permiten el intercambio de saberes y experiencias de tipo interpersonal, interprofesional, interdisciplinar e interinstitucional, en torno a los asuntos objeto de estudio y formación del practicante, con lo cual las instituciones y el programa se han beneficiado en relación a la experiencia, la conceptualización y el saber acumulado entre otros.



## 2. REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y PRÁCTICA

### 2.1 CAPÍTULO I: De la definición y justificación del proceso de Investigación y Práctica.

#### De la definición del proceso de Investigación y Práctica

**Artículo 1:** El proceso de Investigación y Práctica en el programa de Licenciatura en Pedagogía Reeducativa se concibe como un espacio formativo donde se indaga, diagnóstica y se recrean en la praxis, los constructos teóricos, epistemológicos, metodológicos y técnicos, referentes a los procesos de socialización y vinculación sociocultural de los sujetos, en los diferentes contextos sociales donde se presentan, permitiendo generar propuestas de intervención pedagógica con miras al mejoramiento de la calidad de vida, desde el desarrollo social de las comunidades. Es además un espacio de formación profesional para la formulación, gestión, sistematización y objetivación de la misma de saberes desde programas y proyectos educativos, reeducativos, jurídicos, comunitarios e investigativos.

#### De la justificación

**Artículo 2:** Como propuesta de formación investigativa el proceso de Investigación y Práctica centra su acción a partir de los postulados de la investigación social del modelo cualitativo, articulándolo con el proceso de la investigación cuantitativa, con la cual se buscará generar procesos de transformación desde lo social y lo cultural.

### 2.2 CAPÍTULO II: Del objeto del proceso de Investigación y Práctica

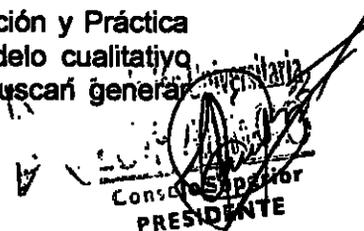
**Artículo 3:** Son objeto del proceso de Investigación y Práctica el estudio e intervención de los procesos de socialización y de vinculación social de los sujetos a las dinámicas socioculturales; al rededor de los cuales la pedagogía reeducativa se constituye en una alternativa de intervención socioeducativa y pedagógica, tanto para el sujeto como para su familia en los diferentes contextos sociales y culturales.

### 2.3 CAPÍTULO III: De los lugares de Investigación y Práctica

**Artículo 4:** Se consideran lugares para el proceso de Investigación y Práctica todos aquellos contextos, escenarios, programas y espacios sociales donde se suceden los procesos de socialización y de vinculación social de los sujetos a las dinámicas socioculturales ya sean estos problemáticos o no.

**Artículo 5:** La selección del lugar para el desarrollo del proceso de Investigación y Práctica, y por lo tanto, para la intervención, debe guardar estrecha relación con el objeto de formación profesional, la estructura curricular del programa y con la estructura del proceso de Investigación y Práctica.

**Artículo 6:** El lugar para el proceso de Investigación y Práctica debe ser una agencia oficial establecida por la FUNLAM, que por su misión y filosofía intervienen en los procesos de socialización y de vinculación social de los sujetos a las dinámicas socioculturales, de tal



Consejo Superior  
PRESIDENTE

manera, que éste sea a su vez un espacio de profesionalización para el practicante, como un servicio para la institución, donde se facilite la continuidad y eficacia de los procesos, de tal forma que se propicie el intercambio de experiencias y saberes entre la FUNLAM y la institución donde se realiza el proceso de Investigación y Práctica.

**Artículo 7:** El programa de Licenciatura en Pedagogía Reeducativa con base en los principios dados por la Rectoría, podrá establecer convenios con entidades, instituciones, grupos sociales o comunidades en general a títulos de agencias, para facilitar lugares específicos para el desarrollo del proceso de Investigación y Práctica a los estudiantes, de acuerdo con un diagnóstico de factibilidad hecho con anterioridad.

#### **2.4 CAPITULO IV: De los requisitos para el proceso de Investigación y Práctica.**

**Artículo 8:** Son requisitos del proceso de Investigación y Práctica.

##### **Ciclo I**

- Estar matriculado y ser estudiante activo del programa.
- Haber aprobado los niveles de formación básica
- Hacer las pasantías programadas por los diferentes ámbitos.

##### **Ciclo II**

- Aprobar el ciclo I en sus diferentes componentes.
- Tener aprobado el diagnóstico, el autodiagnóstico y el PAR.
- Presentar el informe de evaluación aprobado por la agencia de práctica para cada nivel de Investigación y Práctica.
- Cumplir con las horas de Investigación y Práctica establecidas en el presente reglamento.
- Presentar el informe final del desarrollo de la experiencia desde los parámetros establecidos por el comité de Investigación y Práctica.

##### **Ciclo III**

- Haber aprobado los ciclos anteriores.
- Haber diseñado y entregado la propuesta en la agencia de práctica.
- Haber hecho el cierre del proceso de investigación y práctica en la agencia desde la lógica del desarrollo de los proyectos, presentando la constancia respectiva.
- Elaborar el informe final como trabajo de grado.
- Socializar el trabajo final con la comunidad universitaria.

#### **2.5 CAPÍTULO V: De las actividades de asesoría.**

**Artículo 9:** La asesoría en el programa de Licenciatura en Pedagogía Reeducativa, dentro del proceso de Investigación y Práctica tiene un carácter de reflexión teórico práctica, sobre las experiencias de intervención pedagógica, pensadas desde las diferentes concepciones teóricas, metodológicas y técnicas de las ciencias sociales, que permiten reconceptualizarla, con el fin de propiciar un acercamiento al ejercicio de la comprensión de dicha práctica, convertida en praxis.

**Artículo 10:** Las asesorías de Investigación y Práctica, serán programadas en el calendario académico; adicionalmente, cada grupo de estudio y trabajo tendrá derecho a un servicio de

SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y PRÁCTICA  
PRESIDENTE

asesorías, por período académico, de acuerdo con las necesidades que plantee el desarrollo de su proceso de Investigación y Práctica.

**Artículo 11:** Todos los estudiantes se comprometen a participar en los eventos académicos programados dentro del proceso de Investigación y Práctica: reuniones de nivel, reuniones del grupo de trabajo cuyo objetivo o lugar de Investigación y Práctica es común, seminarios y conferencias y demás eventos complementarios a estas actividades.

**Parágrafo:** Los eventos considerados fundamentales y que sean planeados fuera de las jornadas regulares se harán previo acuerdo con los grupos de estudiantes implicados en el evento y contando con el visto bueno del comité curricular del programa.

**Artículo 12:** El estudiante debe cumplir con la mayoría de la presencialidad en las asesorías programadas.

**Artículo 13:** El estudiante debe cumplir con la totalidad de la asistencia programada a la agencia de práctica.

## **2.6 CAPÍTULO VI: De la evaluación, el seguimiento y la promoción.**

### **Del seguimiento y la evaluación**

**Artículo 14:** En el desarrollo del proceso de Investigación y Práctica la evaluación se entiende como aquel proceso de análisis dinámico y permanente, del grado de cumplimiento de los propósitos y objetivos propuestos. A su vez, el seguimiento es un proceso complementario y continuo que permite acompañar el desarrollo de los programas y proyectos en general y los elementos involucrados, en particular, con un carácter interdisciplinario que garantice el abordaje integral del proceso.

**Artículo 15:** La evaluación como proceso se inicia desde el primer nivel de Investigación y Práctica; está determinada por el logro de los objetivos de formación y conocimiento que cada eje temático tiene, al desarrollarse en los diferentes niveles de la Licenciatura.

**Artículo 16:** Cada uno de los niveles de Investigación y Práctica que como ejes temáticos conforman los bloques temáticos, tendrán como propósito profundizar en la comprensión y resignificación de la problemática social que se interviene desde lo pedagógico en su relación con los diferentes referentes teóricos de las ciencias sociales y los fundamentos epistemológicos y metodológicos de la investigación que le dan validez a dicha práctica.

**Artículo 17:** Por lo anterior, el estudiante en su ejercicio de Investigación y Práctica profesional en Pedagogía Reeducativa irá progresivamente avanzando por los diferentes ciclos: contextualización y problematización, plan de acción reeducativa y objetivación de la sistematización, al final de los cuales, dejará por escrito los productos en ellos elaborados, convirtiéndose éstos informes finales en los indicadores de avances por parte de los practicantes.

**Artículo 18:** Cada grupo de estudio y trabajo, presentará durante el desarrollo del nivel de Investigación y Práctica, informes escritos de avance del proceso de Investigación y Práctica los cuales serán evaluados oportunamente por el asesor, con la respectivas observaciones, con el

Asociación Universitaria  
C. A. A. U. C. C.  
Consejo Superior  
PRESIDENTE

fin de cualificar epistemológica, metodológica y técnicamente el desarrollo de dicha experiencia de Investigación y Práctica.

**Artículo 19:** En el ciclo 3 "objetivación de la sistematización" se realiza el informe final del proceso de la Investigación y Práctica como requisito para graduarse; las normas de presentación de dicho trabajo serán fijadas por el Comité de Práctica.

**Artículo 20:** También son actividades de seguimiento y evaluación, las visitas de los asesores a las agencias de práctica, los informes y evaluaciones obtenidos en éstas y elaborados por el cooperador y otros eventos constitutivos de la misma.

**Artículo 21:** Tanto las formas de evaluación como la programación del proceso de Investigación y Práctica, serán definidas al inicio de cada nivel por el asesor, de acuerdo con los estudiantes y de conformidad con este reglamento y con el reglamento estudiantil vigente.

**Artículo 22:** El asesor evalúa al estudiante a partir de pautas y criterios concertados, de informes presentados y de acuerdo con el cumplimiento de actividades programadas para el bloque y la agencia de práctica.

De igual manera, el estudiante podrá expresarse frente a su práctica y al proceso vivido como alumno practicante, como persona y como profesional de la educación. Esto lo hará por medio de autoevaluación, la heteroevaluación y coevaluación, aspectos primordiales para que el estudiante las realice con el equipo de trabajo y el asesor.

## **2.7 CAPITULO VII: De las normas**

**Artículo 23:** Los grupos de estudio y trabajo estarán conformados por dos o cuatro estudiantes. Para que un grupo de estudio y trabajo esté constituido por un número diferente deberá obtenerse la aprobación del comité de práctica.

**Artículo 24:** A los estudiantes se les puede aceptar o no el cambio de grupo de estudio y trabajo, de agencia y de proyecto, dependiendo de las circunstancias que lo justifiquen, solo hasta la finalización del primer ciclo "contextualización y problematización", siempre y cuando asuman las responsabilidades que ello implica.

Estos cambios pueden ser autorizados en primer instancia por el respectivo asesor con el visto bueno del coordinador de Investigación y Práctica o el director del programa; en segunda instancia será por el comité de práctica y en última instancia por el comité curricular del programa.

**Artículo 25:** Es de obligatoriedad la asistencia presencial a la agencia de práctica cumpliendo en ella cuatro horas semanales de intervención directa con la población, más dos de planeación y trabajo de evaluación, ajuste y redefinición del proceso con el cooperador, para un total de seis horas semanales, a partir del ciclo II de Investigación y Práctica.

Universidad  
Consejo Superior  
PRESIDENTE

## **2.8 CAPITULO VIII: De la repetición y la cancelación del proceso de Investigación y Práctica**

**Artículo 26:** El estudiante, tiene derecho a repetir los niveles de investigación y Investigación y Práctica solamente en tres oportunidades de modo que si pierde la repetición se debe someter a las sanciones académicas establecidas en el capítulo X del reglamento estudiantil vigente.

**Artículo 27:** En casos de fuerza mayor comprobada, el estudiante podrá solicitar la cancelación del proceso de Investigación y Práctica.

**Artículo 28:** Cuando un estudiante repruebe un nivel de Investigación y Práctica, al semestre siguiente sólo podrá matricularse en las asignaturas que no ofrezca incompatibilidad académica ni horaria con el proceso de Investigación y Práctica.

**Parágrafo:** La Investigación y Práctica como núcleo temático y problemático no es susceptible de validación.

**Artículo 29:** También se cancela la Investigación y Práctica por la inasistencia reiterada a la mayoría de la presencialidad programada, tanto a las asesorías y académicas como a la agencia de práctica; y otros que al juicio del comité de práctica sean considerados causales de cancelación.

## **2.9 CAPITULO IX: De las instancias del proceso de Investigación y Práctica**

**Artículo 30: Del Coordinador de Investigación y Práctica.** Es la persona responsable de la organización y gestión del proceso de Investigación y Práctica, de él dependen en primera instancia los asesores de dicho núcleo temático y problemático, con capacidad decisoria sobre los diferentes procesos, previo consenso con los asesores, estudiantes, cooperadores, agencias y directivas del programa.

Fundación Universitaria  
  
 PRESIDENTE

**Artículo 31: Del Comité de Práctica.** Es la instancia responsable de brindar una asesoría oportuna sobre alguna eventualidad que irumpa con el buen funcionamiento de la Investigación y Práctica y quién da después de un análisis crítico y reflexivo soluciones pertinentes, buscando el manejo y desenvolvimiento óptimo del proceso de Investigación y Práctica de los estudiantes del programa en Pedagogía Reeducativa.

El comité de Investigación y Práctica tiene como finalidad velar por el cumplimiento del proceso de Investigación y Práctica, será además el encargado de dirimir situaciones conflictivas que puedan presentarse en el transcurso del desarrollo del proceso, el comité de Investigación y Práctica está integrado por:

- El director del programa.
- El asistente de Investigación y Práctica.
- Un representante de los asesores de Investigación y Práctica.
- Un representante de los estudiantes de Investigación y Práctica a partir del segundo ciclo, el cual será elegido de una manera democrática entre sus compañeros.
- Un representante de las agencias de práctica.

**Funciones:**

- Programar y coordinar reuniones periódicas donde cada miembro del comité dé cuenta de sus respectivos informes buscando la socialización de éstas y un análisis respectivo donde exista la posibilidad (de ser necesario) de reestructurar algunos aspectos.
- Estudiar y buscar alternativas de solución a casos especiales de estudiantes, asesores y agencias de práctica, en fin de todas las instancias y personas que tienen incidencia en el proceso de Investigación y Práctica del programa.
- Planear y presentar diferentes eventos, talleres o proyectos que contribuyan a actualizar y fortalecer la óptima calidad y profesionalismo del programa de Pedagogía Reeducativa.
- Integrar las diferentes instancias del proceso de Investigación y Práctica buscando con ello una excelente comunicación e información del desarrollo global de la misma.
- Asesorar al coordinador de Investigación y Práctica en todos los aspectos que se relacionen con el desarrollo adecuado en las Investigaciones y Prácticas del programa.
- Informarse de la situación académica del estudiante afectado para dar respuesta a los casos particulares.

**Artículo 32: Del Comité Curricular del programa.** existirá también un Comité Curricular del programa con el propósito de asesorar y acompañar la gestión del director del programa de Pedagogía Reeducativa, el cual estudiará los casos que para el efecto le remita el comité de Práctica.

Está conformado según lo explicitado en la estructura orgánica de la FUNLAM.

**Funciones:**

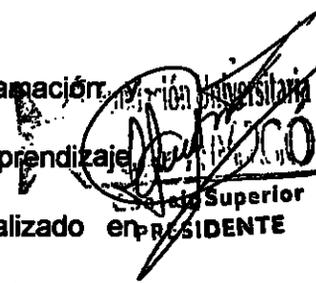
- Asesorar al director del programa en la planeación, organización, programación, autoevaluación de las actividades académicas del programa.
- Proponer estrategias para mejorar continuamente el proceso enseñanza – aprendizaje, fomentar la investigación e incrementar las actividades de proyección social.
- Revisar periódicamente el currículo y cuidar de que se mantenga actualizado en consonancia con el desarrollo del conocimiento y las necesidades de la región.
- Analizar y seleccionar las propuestas sobre cualificación y promoción de los docentes.
- Colaborar al director en la programación de actividades de cada semestre en la elaboración del presupuesto.
- Encontrar alternativas para que los estudiantes realicen sus Investigaciones y Prácticas, trabajos de grado, servicio social, cursos especiales, etc., sin dificultad y logrando sus objetivos.
- Tratar los casos estudiantiles que el director o los profesores pongan a su consideración.

**Artículo 33: Consejo de Facultad.**

El consejo de la Facultad está conformado según el Estatuto General, capítulo IV, allí se envían los casos que a consideración del comité curricular del programa sea necesario.

**Funciones:**

- Realizar el estudio de casos de estudiantes que le sean remitidos por el Comité Curricular de cada programa.
- Tomar las decisiones pertinentes.
- Comunicar por escrito las decisiones.


 Presidente  
 Superior

## 2.10 CAPITULO X: De los agentes del proceso de Investigación y Práctica.

### Artículo 35: Del estudiante:

#### DEBERES

Son deberes de los estudiantes en la Investigación y Práctica.

- Desempeñar con eficiencia las labores académicas, administrativas, culturales, etc. que le sean encomendadas, de acuerdo a los distintos proyectos.
- Conservar y cuidar los documentos, útiles, equipos, muebles y bienes que le sean encomendados.
- Facilitar el desenvolvimiento de las actividades inherentes a su proceso de Investigación y Práctica.
- Asistir puntualmente a la agencia de Investigación y Práctica los días que sean acordados, con la claridad de que no hay ningún tipo de remuneración al respecto.
- Asistir a las asesorías y programadas.
- Ser reservado y muy prudente con la información de las distintas instituciones.
- Ser cortés y respetuoso con sus compañeros, subalternos y superiores.
- Utilizar los canales de comunicación regulares para solucionar conflictos que puedan presentarse, esos conductos son: asesor, coordinador de Investigación y Práctica, comité de Práctica y director del programa, comité curricular del programa y consejo de Facultad.

**DERECHOS:** Los estudiantes tienen derecho a:

- Debatir planteamientos o alternativas de cambio al proceso de Investigación y Práctica en forma oportuna, objetiva y respaldada con argumentos lógicos ante su asesor.
- Ser tratado en igualdad de condiciones y de oportunidades sin preferencias especiales por ser de un nivel u otro de Investigación y Práctica.
- Conocer su proceso de seguimiento y evaluación de manera oportuna.
- Conocer los objetivos y el reglamento de Investigación y Práctica.
- Recibir orientación y asesoría en forma oportuna y adecuada.
- Actuar con creatividad en el cumplimiento de sus funciones.
- Participar en el diseño del sistema de evaluación que rigen los niveles y modalidades de Investigación y Práctica.
- Elegir y ser elegido por voto secreto, como representante estudiantil al comité de Práctica, el seleccionado debe estar el ciclo II como mínimo.
- Solicitar por escrito ante el comité de Práctica sea atendida una problemática o dificultad que ha sobrepasado los conductos regulares.

Fundación Universitaria  
  
 PRESIDENTE

**Artículo 36: Del Asesor:** El asesor de Investigación y Práctica es la persona que tiene bajo su responsabilidad el desarrollo epistemológico, teórico, metodológico y técnico del proceso de la Investigación y Práctica, al igual que relacionar al estudiante con la agencia y propiciar el espacio y el tiempo necesarios para trascender la labor pedagógico – investigativa en un proceso de crecimiento teórico- práctico que aporte a los estudiantes los elementos que permitan el logro de los objetivos planteados.

El asesor de Investigación y Práctica será una persona idónea, identificada con la misión de la FUNLAM, con un buen manejo del elemento pedagógico – investigativo buscando así que los

estudiantes sean profesionales excelentes desde la reflexión crítica constante de su proceso formativo.

**Funciones:**

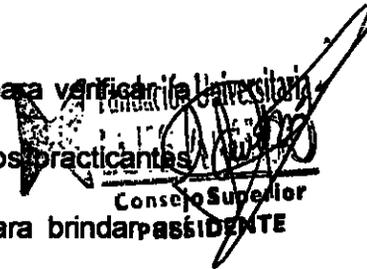
- El asesor elaborará un proyecto docente el cual tendrá los parámetros definidos por el comité de Práctica.
- El asesor apoyará al programa de Pedagogía Reeducativa en la selección de agencias de práctica.
- El asesor debe orientar, acompañar y apoyar al estudiante en la planeación de los programas y actividades relacionadas con la labor pedagógico - investigativa.
- Planeará y dirigirá el bloque temático de Investigación y Práctica.
- El asesor visitará como mínimo dos veces la agencia de Práctica en el semestre.
- El asesor debe presentar un informe al final del semestre a la coordinación de Investigación y Práctica que incluye el desarrollo, evaluación y estado actual de cada proyecto.
- Los asesores tendrán reuniones periódicas con la coordinación de Investigación y Práctica para informar de los proyectos llevados a cabo por los estudiantes en el taller permanente de Investigación y Práctica.
- En cada semestre el asesor debe realizar un proceso de autoevaluación con los estudiantes con el fin de establecer las maneras como el estudiante desarrolla sus procesos y además, como asume su papel protagónico como pedagogo reeducador.

**Artículo 37: Del cooperador de la agencia de Práctica.**

Es el profesional designado por la agencia, para orienta y coordinar en compañía del asesor el desarrollo del proceso de Investigación y Práctica.

**Funciones:**

- El cooperador dará constancia según el formato enviado por el programa para verificar la asistencia de los estudiantes a la agencia.
- Serán los cooperadores quienes participarán en el proceso evaluativo de los practicantes diligenciando un formato enviado por el asesor.
- El cooperador mantendrá una comunicación permanente con el asesor para brindar acompañamiento y asesoría de calidad a los estudiantes.
- El cooperador participará de los eventos académicos programados por la universidad desde el programa de Licenciatura en Pedagogía Reeducativa.


  
 Consejo Superior

**Artículo 38: Del coordinador de Investigación y Práctica.**

Es la persona encargada de garantizar el óptimo desenvolvimiento de la Investigación y Práctica y las instancias involucradas en ella.

**Funciones:**

- Velar por el cumplimiento del proyecto general de Investigación y Práctica para el programa de Licenciatura en Pedagogía Reeducativa, buscando la pertinencia en el campo de acción y basado en los delineamientos del mismo.
- Realizar, dar a conocer y hacer cumplir a los sujetos implicados en la Investigación y Práctica los requisitos buscando así una adecuada organización.
- Participar en la elección de los asesores de Investigación y Práctica para el programa.

- Coordinar el equipo de asesores de Investigación y Práctica bajo unos mismos criterios buscando así elementos comunes como ejes movilizados del proceso de Investigación y Práctica.
- Realizar la elección de las instituciones que serán agencias de práctica y velar porque cumplan los requisitos necesarios para la implementación de los proyectos pedagógicos investigativos ofrecidos por la Universidad.
- Tramitar los convenios de Investigación y Práctica en las diferentes agencias.
- Citar a reuniones periódicas a los asesores de Investigación y Práctica y así estar informados de los diferentes proyectos ejecutados en las agencias de práctica.
- Hacer seguimiento a las agencias de práctica elegidas, velando por el cumplimiento de los objetivos inicialmente propuestos.
- Ser mediador ante cualquier dificultad que se presente con los diferentes agentes de la Investigación y Práctica.
- Ser flexible, crítico y reflexivo para analizar el proceso de Investigación y Práctica y considerarla cambiante según las características y demandas del medio.
- Programar las diferentes actividades para cada semestre de Investigación y Práctica, enmarcadas en la filosofía del programa.
- Evaluar con los asesores de Investigación y Práctica la ejecución de los proyectos investigativos pedagógicos por parte de los estudiantes.
- Diligenciar los acuerdos para la participación de los estudiantes en las diferentes investigaciones a las que sean convocados.
- Dirigir el comité de Práctica.
- Buscar continuamente estrategias que resalten el carácter pedagógico investigativo de la Investigación y Práctica de los estudiantes de la Licenciatura en Pedagogía Reeducativa.
- Mantener una comunicación clara, oportuna acerca de la Investigación y Práctica tanto al director del programa y comité curricular del mismo, comité de Investigación y Práctica como al equipo de asesores.

CONSEJO SUPERIOR  
PRESIDENTE

Este material se terminó de imprimir en el Departamento de Publicaciones de la  
Fundación Universitaria Luis Amigó en el mes de julio de 2002



Fundación Universitaria  
Luis Amigó  
Consejo Superior  
PRESIDENTE